



Una quartillo.

151

SELLO QVARTO, VII QVAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,  
Y OCHENTA Y NVEVE.

*Remate de los d. Carlos III para el octavo...*

Vol. : 1561 Sección Civil y Judicial  
No : 5  
Año : 1791

Proceso contra Juan Bautista Moreno por crímenes.

Foj. : 2

*Francisco Duarte, el Registrador De-  
fensor de Pobres, y el mismo No en  
su defensa; teniendo Consideracion  
al dictamen del Señor Teniente  
Secundo Doctor D. Estiguel Gago-  
rio de Samalco de veinte de Septe-  
embre del año proximo pasado, ha-  
biéndose en la audiencia publica  
de mi Juzgado: Salto, que con anu-  
elo al merito de las causas, y al  
Parecer antecedente (y que me  
conformo) debo condenar, y condeno  
al acusado Juan Bautista Moreno  
en quatro años de destierro.*



En quarto.

151

SELLO QVARTO, VII QVARTO,  
HILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,  
Y OCHENTA Y NVEVE

Memoria del Sr. Carlos II. para el Sr. D. Juan

de mil, setecientos, noventa y tres años.

Y visto los presentes Autos crimina-  
nales seguidos de oficio contra el Sr. Co-  
frade Juan Bautista Moreno por varios  
crimenes principalmente por mal  
inclinado Concubinario, y sospechoso  
o sindicado de ladron tabisio con lo  
expuesto por el Promotor Fiscal D.  
Francisco Quares, el Regidor De-  
fensor de Sobres, y el mismo Sr. Co en  
su defensa; teniendo Consideracion  
al dictamen del Señor Teniente  
Sendo Doctor D. Estiguel Grego-  
rio de Zamalloa de veinte de Septie-  
embre del año proximo pasado, ha-  
ndose en la audiencia publica  
de mi Supremo: Salto, que con arri-  
sto al merito de los Autos, y de  
parecer antecedente (y qual me  
confermo) debe condenar, y ordeno  
al carido Juan Bautista More-  
no en quatro años de destierro.

74032

151

à la Poblacion de la Concepcion de Costa  
arruiba, con Calidad: que cumplido el  
termino de esta Condena, deberá que-  
darse allí como de xdd dexo Poblador  
con fisa, y perpetua Residencia; sin  
que antes de cumplirse el termino  
de los quatro años se le permita salir.  
Lo que al cumplimiento que por el  
mismo hecho se le aumenta el dervie-  
ro à otros dos años mas; y que des-  
pues de ellos solo podrá viajar con las  
licencias correspondientes de tiempo  
limitado, haciéndose contra los moti-  
vos y razones para su viaje. A cuyo  
efecto, y para que el Alcalde or-  
dinarlo de dha Poblacion exte à la  
misa de la Conducta, y procedimie-  
ntos de Moreno, y que sea efectiva  
esta Condennacion, y que el Coman-  
dante militar pueda aplicarlo al  
servicio diario que deben hacer los  
de su Clase: saquere testimonio  
por duplicado de esta sentencia pa-  
ra dirigirla al mencionado Alfo. C.  
y Sub-Delegado, Remitiéndose al  
Vto en la proxima ocasion que se  
presente a n la seguridad que co-  
nterponda; sin que sea la Condennaci-  
on de Costar, por no tener el Vto  
bienes algunos. Sini se le notifique

y para saber por mi el presente Ju- (152)  
cu. y firmo con terrijos por ocupa-  
ciones del unico Escribano publico de  
Gobierno = Josef Diaz de Bedoya =  
Fernando Antonio Vigil = Ferrisio Josef  
Garcia del Barrio =

concorda esta Copia con la sentencia original de su  
tenor q. para en los Autos criminales seguidos de  
oficio contra Juan Bautista Moreno, y otros en  
virt. Tercado de segundo voto de mi cuerpo, a los q.  
en caso necesario me unio. Y en virtud del auto  
hice sacar la presente q. autorizo, y firmo en la  
Ciudad de Sevilla a diez y seis de Septiembre de mil, seteci-  
entos, noventa y uno con terrijos por ocupaciones  
del unico Esc. p. de Gov. ya el Cap. de Infanteria  
y Ato. ordinario de segundo voto. En fe lo qual  
Certifico =

Oficio con  
bobre =

Josef Diaz de Bedoya

Ferrisio Josef Garcia del Barrio  
Fgo Pedro Martin



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.  
OCHENTA Y CINQUEVE.

*Praxado del...*

*Carlos IV. Anos p. los d. 1798 y 91.*

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page]*